



FORMATO CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS
EN DOBLE VÍA

CÓDIGO:
FO-A-GI-02-09

VERSIÓN:
1

FECHA:
14-03-2023

PÁGINA
1 de 9



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS
CELEBRADO ENTRE LA "UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA" DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Entre los suscritos a saber; por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente instrumento se denominará "**UNIAMAZONIA**" actuando en calidad de Rector y Representante Legal **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 12.139.265 de Neiva - Huila, residente y con domicilio en la ciudad de Florencia en el departamento del Caquetá - Institución de Educación Superior, ente universitario autónomo del orden Nacional, con **NIT No. 891.190.346 - 1**, entidad de Derecho Público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, vinculada al **Ministerio de Educación Nacional de Colombia - MEN**, transformada de Universidad **Surcolombiana** Regional Florencia en **Universidad de la Amazonia** por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente con la Resolución No. 6533 de 1983 del **MEN**, designado según Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, proferido por el Consejo Superior de la **Universidad de la Amazonia** y posesionado mediante Acta de Posesión No. 008 del 23 de noviembre de 2022; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, quien en adelante se denominará como "**UNAG**", actuando en condición de Rector y Representante Legal **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de identificación número 1503-1968-00658, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en la ciudad de Catacamas del departamento de Olancho, - Institución de Educación Superior autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001, representación que acredito según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), electo según acta No. JDU-008-2023 de fecha veinte y cinco (25) de enero de dos mil veinte y tres (2023); han acordado celebrar el presente *Convenio Especifico para el programa de Prácticas Profesionales y/o Pasantías Académicas e Investigativas de doble vía* que comprende la voluntad de **LAS PARTES** para alcanzar su objeto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El objetivo de **LAS PARTES** es promover una formación integral mediante el acceso al conocimiento teórico-práctico, técnico, científico, tecnológico, cultural, social, político, económico, artístico y humanístico con una conciencia crítica, promocionando todas las áreas del desarrollo humano, espiritual, moral y de servicio, de manera que preparen al educando para su ingreso a la vida laboral y su vinculación con la sociedad y el trabajo.
2. La **UNIAMAZONIA** y la **UNAG** permitirán a los estudiantes adscritos a los programas académicos y facultades, realizar las Prácticas Profesionales y/o Pasantías Académicas e Investigativas en las áreas: técnica, tecnológica, investigativa, científica, empresarial, administrativa y social, en sus propios ambientes pedagógicos curriculares y extracurriculares necesarios para tal fin.

3. Al establecer el presente Convenio, se da cumplimiento a una de las principales funciones y procesos misionales de la Educación Superior Colombiana, como lo es la extensión y/o proyección social a la comunidad en general.
4. Los estudiantes que adelanten Prácticas Profesionales y/o Pasantías Académicas e Investigativas como asignatura de su respectivo Plan de Estudios y/o bajo la modalidad de Trabajo de Grado, están debidamente matriculados en la **UNIAMAZONIA** y la **UNAG** por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponde en calidad de tales.
5. El presente Convenio se enmarca dentro de los Reglamentos Internos que la **UNIAMAZONIA** y la **UNAG** ha expedido con ocasión de las Prácticas Profesionales previstas en los respectivos Planes de Estudio y/o Pasantías Académicas e Investigativas bajo la modalidad de Opción de Grado, y que se encuentran vigentes a la firma del presente Convenio.
6. La **UNIAMAZONIA** y la **UNAG** reconoce el carácter académico y formativo del programa de Prácticas Profesionales y/o Pasantías Académicas e Investigativas y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior, acordamos celebrar el presente *Convenio Específico de Prácticas y/o Pasantías*, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer las bases y condiciones generales de cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, para que los estudiantes de los diferentes programas académicos adscritos a las Facultades de la **UNIAMAZONIA** que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo 019 del 21 de junio de 2019 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 019 de 2018 expedido por el Consejo Superior Universitario, y se sustituye el Capítulo I del Título IV del Acuerdo No. 09 de 2007 'Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil' y demás normativa vigente, puedan realizar sus Prácticas Profesionales y/o Pasantías Académicas e Investigativas, tanto previstas en el Plan de Estudios respectivo, como en la modalidad de Opción de Grado, en cualquiera de las diferentes dependencias y/o sedes de la **UNAG**. Por otra parte, los estudiantes de los diferentes programas académicos adscritos a las Facultades de la **UNAG** que cumplan los requisitos establecidos en la normativa interna, puedan realizar sus Prácticas Profesionales y/o Pasantías Académicas e Investigativas, tanto previstas en el Plan de Estudios respectivo, como en la modalidad de Opción de Grado, en cualquiera de las diferentes dependencias y/o sedes de **UNIAMAZONIA**. Lo anterior con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso de enseñanza – aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional, personal y humana de los estudiantes practicantes y/o pasantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En desarrollo del objeto del presente Convenio, los estudiantes practicantes y/o pasantes podrán adelantar solamente las actividades que les sean encomendadas y que estén directamente relacionadas con su respectiva área de formación académica y disciplinar y con el trabajo de Prácticas y/o Pasantías, las cuales serán desarrolladas bajo la supervisión de un profesor especialista en el área respectiva y vinculado con **UNIAMAZONIA** y de un funcionario de la **UNAG**, quienes harán las veces de supervisores de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Hacer la presentación oficial del estudiante candidato a practicante y/o pasante ante la Universidad anfitriona.
- b) Remitir a Universidad anfitriona el Plan de Trabajo de las Prácticas y/o Pasantías.
- c) Orientar, instruir y capacitar pedagógicamente al estudiante en las actividades propias de las Prácticas y/o Pasantías.
- d) Realizar seguimiento y evaluación de las Prácticas y/o Pasantías teniendo en cuenta las sugerencias, observaciones, recomendaciones y calificaciones que para el efecto emita la Universidad anfitriona.
- e) Instruir a los estudiantes sobre la naturaleza académica de su actividad.
- f) Comunicar oportunamente a la Universidad anfitriona cualquier modificación del Reglamento de las Prácticas y/o Pasantías realizada por la Universidad de origen y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo y del presente Convenio.
- g) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Universidad anfitriona con el fin de resolver las dificultades que se presenten en desarrollo de este Convenio.
- h) Notificar previamente a la Universidad anfitriona de las actividades que según el perfil de su carrera, los estudiantes practicantes y/o pasantes deban desarrollar.
- i) Aceptar y permitir la permanencia del estudiante practicante y/o pasante presentado por la Universidad de origen.
- j) Exigir antes del inicio de la práctica la afiliación a un Seguro Médico Internacional al estudiante, por el periodo de duración de la misma.
- k) Facilitar la participación del estudiante en procesos acordes con el área de su respectiva formación académica y disciplinar.
- l) Orientar e instruir al estudiante en las actividades correspondientes al desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías.
- m) Facilitar los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos, y proporcionar los equipos y materiales que se requieren para el normal desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías.
- n) Señalar claramente al estudiante las actividades que harán parte de sus Prácticas y/o Pasantías, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su Práctica y/o Pasantía.
- o) Realizar el respectivo proceso de inducción y orientación al estudiante practicante y/o pasante, así como el entrenamiento y supervisión requeridas para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas.
- p) Brindar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
- q) Coordinar con la Universidad anfitriona las fechas de iniciación y terminación de las Prácticas y/o Pasantías, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente Convenio.
- r) Informar a la Universidad anfitriona cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes y/o pasantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: En el marco del presente Convenio, los estudiantes practicantes y/o pasantes se obligan a:

- a) Cumplir con los Reglamentos Internos de Trabajo establecidos por la Universidad anfitriona.
- b) Cumplir con los Reglamentos Académicos y Disciplinarios establecidos por su Universidad de origen.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de sus Prácticas y/o Pasantías.

- d) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de sus Prácticas y/o Pasantías.
- e) Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales, en desarrollo de sus Prácticas y/o Pasantías.
- f) Guardar la debida, total y absoluta reserva necesaria sobre los asuntos e información que le sean encomendados.
- g) Acreditar su afiliación a un seguro médico internacional durante el periodo de la Práctica y/o Pasantía.
- h) Procurar el cuidado integral de su propia salud.
- i) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención y seguridad que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su Práctica y/o Pasantía.
- j) Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de actividades correspondientes al desarrollo de su Práctica y/o Pasantía.
- k) Informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la realización de actividades propias de la Práctica o Pasantía¹.

CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ COORDINADOR: Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá un comité coordinador que estará conformado de la siguiente manera.

Por parte de **UNIAMAZONIA:** el Decano(a) de la Facultad correspondiente y/o su delegado, quien a su vez será el supervisor del mismo.

Por parte de la **UNAG:** el titular de la Vicerrectoría de Internacionalización.

El comité coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la planeación y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Evaluar periódicamente el progreso y resultado de las Prácticas y/o Pasantías desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- c) Presentar los informes parciales y finales que requieran **LAS PARTES** que intervienen en el presente Convenio.
- d) Dar a conocer a los estudiantes sus derechos, deberes y obligaciones según lo estipulado en el presente documento.

PARÁGRAFO: La Universidad de origen retirará del programa de Prácticas y/o Pasantías al estudiante cuando la Universidad de destino así lo requiera, en el evento que se presente falta grave o incumplimiento del presente Convenio por parte del estudiante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS: En desarrollo de su Práctica Profesional Supervisada prevista en el Plan de Estudios respectivo, el estudiante deberá cumplir con un tiempo correspondiente a un (1) semestre o Período Académico completo. Para el caso de las Prácticas y/o Pasantías en la modalidad de Opción de Grado, el estudiante deberá cumplir con un tiempo equivalente a diez (10) créditos académicos de conformidad con las normas internas de **UNIAMAZONIA**, los cuales corresponden a cuatrocientos ochenta (480) horas; Para los programas tecnológicos, la pasantía se desarrollará en un periodo no inferior a 16 semanas, equivalentes a 288 horas, no obstante lo anterior, en cualquier caso deberá atenderse a lo dispuesto en la normatividad

¹ Decreto No 055 del 2015 Artículo ocho (8)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGUROS: LAS PARTES exigirán al personal participante en las actividades de cooperación para que cuente con Seguro Médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: LAS PARTES no tendrán ninguna responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de actividades académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y condiciones determinadas por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe ningún tipo de Régimen de solidaridad jurídica entre LAS PARTES, en razón a que cada una responde por las obligaciones que para cada una de ellas se establecen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente Convenio Especifico tendrá una duración igualmente al *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica, Tecnológica, Investigativa, Cultural y de Proyección Social Celebrado entre la "Universidad de La Amazonia" De La República De Colombia y la "Universidad Nacional de Agricultura" de La República De Honduras*, es decir de cinco (5) años a partir de la suscripción del presente documento, a menos que alguna de LAS PARTES manifieste formalmente y de manera oficial su intención de darlo por terminado previa comunicación formal y escrita presentada con un mínimo de treinta (30) días calendarios con antelación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por consentimiento mutuo de LAS PARTES formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual entrarán en vigor tales modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada de forma unilateral a iniciativa de cualquiera de LAS PARTES, y/o de común acuerdo entre LAS PARTES, en cualquier caso la terminación anticipada se debe realizar a través de una comunicación formal y escrita, presentada con mínimo treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación anticipada. No obstante y en todo caso, LAS PARTES se comprometen a cumplir con las acciones ya iniciadas, antes de dar por terminado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado en la ocurrencia de cualquiera de los siguientes casos:

a) Por el incumplimiento injustificado de alguna de LAS PARTES respecto de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.

b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES

c) Por presentarse situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor que hagan imposible la continuación en la prestación de los servicios acordados en el presente Convenio.

d) Por la UNIAMAZONIA, cuando la UNAG no garantice el desarrollo de la Práctica y/o Pasantía de acuerdo a los lineamientos determinados para la misma y cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los practicantes y/o pasantes, o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías.

internada de la **UNIAMAZONIA**. Para el caso de los estudiantes de la **UNAG** se desarrollará de acuerdo a la normatividad y aprobación de la Vicerrectoría Académica.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información suministrada por cada una de **LAS PARTES** sólo podrá ser utilizada por éstas para los fines estipulados en el Objeto del presente Convenio, de lo contrario se vulnerarían los derechos del autor y se ejercerán las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La información proporcionada por cada una de **LAS PARTES** continuará siendo propiedad de cada una de ellas o de los terceros titulares de las mismas. **LAS PARTES** podrán convenir en cada Acuerdo y/o Carta de Compromiso que suscriban de manera individual con cada estudiante practicante y/o pasante, de quien serán los Derechos de Autor y de Propiedad Intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de las respectivas Prácticas y/o Pasantías.

PARÁGRAFO: En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 03 de 2018 "Por el cual se expide el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Amazonia" del Consejo Superior Universitario y la demás normatividad interna y vigente de **UNIAMAZONIA**, al igual que lo contemplado en la legislación nacional vigente en materia de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA NOVENA. VALOR: La firma del presente Convenio no tiene ni representa ningún valor económico, ni genera compromiso pecuniario alguno para ninguna de **LAS PARTES**, en la medida en que su Objeto solamente establece compromisos e intenciones generales que se podrán concretar y materializar en los Acuerdos y/o Cartas de compromiso que se suscriban de manera individual con cada estudiante practicante y/o pasante.



CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Como regla general y en todo caso, el presente Convenio Especifico de Prácticas y/o Pasantías no implica relación contractual ni laboral alguna de la **UNAG** con los practicantes y/o pasantes, ni con los docentes que designe **UNIAMAZONIA** para participar dentro del presente Convenio, conforme lo dispone el Artículo siete (7), Literal e, del Decreto 055 de 2015. Así como tampoco no implica relación contractual ni laboral alguna de **UNIAMAZONIA** con los practicantes y/o pasantes, ni con los docentes que designe la **UNAG** para participar dentro del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIALES: **LAS PARTES** consultarán a sus respectivas autoridades competentes, a fin de que se otorguen los permisos administrativos, fiscales y aduanales para la importación temporal y exportación del equipo y material que se utilizará para la realización de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación nacional aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL: **LAS PARTES** consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanas, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

- e) Por la **UNAG**, cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los practicantes y/o pasantes, o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías.
- f) Por cambio de objeto social o desaparición definitiva de alguna de **LAS PARTES**.
- g) Por vencimiento del término de duración y/o vigencia del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso, los estudiantes que se encuentren desarrollando Prácticas y/o Pasantías al momento de la terminación del presente Convenio deberán culminar sus labores hasta la finalización del periodo académico que se encuentre en curso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES convienen en agotar los medios legales posibles para resolver amistosamente, y sin litigios, cualquier diferencia, controversia, duda o conflicto que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, aplicación o desarrollo del presente Convenio y de los Acuerdos específicos que se deriven, o durante su etapa de liquidación mediante el empleo del mecanismo de solución directa. Las controversias que surgieren entre **LAS PARTES** y que no pudiesen ser resueltas en forma directa, serán sometidas a la decisión definitiva de un árbitro único designado por ellas amistosamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantenerse libres e indemnes entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso, **LAS PARTES** deberán mantener a la otra parte y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y/o reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra ellas, por causa de acciones u omisiones en que incurra cualquiera de **LAS PARTES**, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio **NO** limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de Convenios y/o Acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones de carácter público y/o privado, nacionales o internacionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. USO DE LOGOS Y SIGNOS DISTINTIVOS: Las **PARTES** autorizan la utilización de sus logos y/o signos distintivos institucionales en las actividades, en los eventos organizados, convocados y apoyados y que tengan relación directa con el objeto del convenio. En todo caso y sin excepción, se requiere que **LAS PARTES** se informen previamente y por escrito sobre la eventual utilización del logo institucional.

PARÁGRAFO: En el caso de la **UNIAMAZONIA** se entenderá que el logo oficial institucional es el dispuesto por el Acuerdo No. 03 de 2018 del Consejo Superior Universitario y la marca mixta concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante resolución No. 3194 (Certificado de registro de signo distintivo No. 640270).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan y declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado y refrendado con la firma del presente documento, que no se encuentran incursas en causal

alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana, que imposibiliten la suscripción, perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS: Forman parte integral del presente documento y para todos los efectos legales, además de los documentos señalados en el mismo: todas las comunicaciones, actas y demás documentos que se levanten con ocasión de la celebración y ejecución tanto del presente Convenio como de los respectivos Acuerdos y/o Cartas de Compromiso que se suscriban de manera individual con cada estudiante practicante y/o pasante. Así mismo, los formatos suscritos individualmente por cada uno de los estudiantes, con sus respectivos datos personales y la manifestación de aceptación de las condiciones establecidas en el presente acuerdo; los otrosíes, las actas, escritos, correspondencias, autorizaciones, memorandos y en general todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del presente Convenio, en su respectivo orden cronológico. En caso de conflicto entre los términos del presente Convenio y cualquier Convenio o documento posterior a los que hace referencia la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que primará siempre lo consagrado en el presente Convenio inicial. Adicionalmente, **LAS PARTES** entienden que el presente Convenio representa el acuerdo único entre ellas y por lo tanto deja sin valor cualquier acuerdo verbal o escrito anterior, a excepción de un eventual Convenio Marco de Cooperación suscrito previamente o posteriormente entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE BUENA FÉ: **LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la Buena Fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para garantizar su debida ejecución y cabal cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La firma del presente Convenio implica para **LAS PARTES** guardar la debida, necesaria, total y absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda información que se facilite y obtenga durante el proceso. Así **LAS PARTES** se obligan a:

- 1) Mantener bajo total, estricta y absoluta reserva toda la información proporcionada de manera oral o escrita durante el desarrollo del presente Convenio.
- 2) No divulgar ni utilizar para propósitos distintos a los establecidos contractualmente cualquier tipo de información recibida.
- 3) Restringir el acceso, la transmisión y el uso de la información recibida a aquellos funcionarios, empleados, contratistas y/o terceros vinculados que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- 4) Dar a conocer el presente acuerdo de confidencialidad frente a sus funcionarios, empleados, contratistas y/o terceros vinculados.
- 5) Informar a la otra **PARTE** sobre la ocurrencia de cualquier tipo de fuga o revelación no autorizada de información.
- 6) Destruir y/o devolver la información recibida una vez finalizadas las relaciones contractuales entre **LAS PARTES**.
- 7) Indemnizar a la otra **PARTE** en razón a los perjuicios que puedan causarse por la información que sea revelada por sus funcionarios, empleados, contratistas y/o terceros vinculados.

PARÁGRAFO: El deber de confidencialidad y reserva no tendrá aplicación única y exclusivamente en los siguientes casos, y de conformidad con el principio constitucional de *Habeas Data*:

- 1) Información que sea de dominio público o que adquiriera ese carácter con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y no sea producto del incumplimiento del mismo.
- 2) Información que hubiese sido conocida legítimamente por **LAS PARTES** con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo y sobre la cual no recaiga un deber específico de confidencialidad.
- 3) Información que deba ser suministrada a autoridades judiciales y/o administrativas en cumplimiento de un deber legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales, **LAS PARTES** pactan sus domicilios de correspondencia en Florencia - Caquetá con dirección de Sede Principal Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F - Barrio Porvenir por parte de la **UNIAMAZONIA** y en su domicilio legal y sede principal en ciudad de Catacamas, Código postal 16201. Barrio El Espino, carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí Km 6, departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América por parte de la **UNAG**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se perfecciona y legaliza con la respectiva firma de los Representantes Legales de **LAS PARTES**.

En constancia, se firma el presente Convenio Especifico en dos (2) ejemplares originales de igual contenido, tenor y valor, en la ciudad de Florencia - Caquetá, el día 05 AGO, 2024 y en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, el día 03/12/2024.

Por la **UNIAMAZONIA**,



FABIO BURITICÁ BERMEÓ
Rector

Por la **UNAG**,



M.Sc. VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS
Rector

Vo Bo. 
Coordinadora ORI
Aprobó: Clara Lorena Arzujo Marroquín

Vo Bo. 
Aprobó: Mena Alejandra Toledo Hurtado

